



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación N. 013
Rad: 2013-00136-00

Miranda, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintidós. (2.022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ROCIO ADRIANA GIRON FLOREZ
Demandado: HEMERSON GARCES CARABALI

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado, se oficiará al pagador de **CASTILLA AGRICOLA S.A – INGENIO CASTILLA**, para que, dentro del término de tres días siguientes al recibo de la comunicación del presente proveído, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho, advirtiéndole que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la empresa **CASTILLA AGRICOLA S.A – INGENIO CASTILLA**, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha seguido dando total cumplimiento con la orden impartida por este Despacho en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del señor: **HEMERSON GARCES CARABALI**, identificado con cedula de ciudadanía Nro 10.347.537, orden comunicada mediante oficio Nro. 0047 de 21/01/2019, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P.

SEGUNDO: EXHORTAR al Pagador de la empresa **CASTILLA AGRICOLA S.A – INGENIO CASTILLA**, para que en adelante efectúe los descuentos del salario de del señor: **HEMERSON GARCES CARABALI**, conforme lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL